La Serena

LA SERENA, 09 ABR. 2020

DECRETO Nº 735 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Las necesidades del servicio; se solicita contratación de los profesionales para el Convenio SENCE; Decreto Alcaldicio Nº464, de fecha 03 de Abril de 2020; Resolución Exenta N° 256 de fecha 27 de Marzo de 2020, que aprueba convenio suscrito con fecha 27 de Enero de 2020 entre la Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020"**; lo dispuesto en el texto refundido de La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; La Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

APRUÉBENSE contratos de prestación de servicios a honorarios, suscritos con fecha 03 de Abril de 2020, entre la Municipalidad de la Serena, representada por su Alcalde Don **ROBERTO JACOB JURE** y las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán labores para el **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020".**

N°	Nombre	Profesión / Oficio	Honorario Mensual
1	Maricel González González	Tec. Nivel Superior Administración de Empresas	$560.000.-
2	Sergio Merino Barrientos	Contador Auditor	$882.193.-

El Contrato tiene vigencia desde el 01 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2020, ambas fechas inclusive.

IMPÚTESE el gasto al Ítem **114.05.09.016.019.000** APLIC. FDOS. FORTALECIMIENTO OMIL 2020 - CONV. SENCE

Anótese, Comuníquese a quien corresponda y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado – (DIDECO-Omil)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas.
- Secretaria y Archivo.

RJJ/LMV/EZB/jach

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MARICEL ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZALEZ

En La Serena, a 03 de Abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad Nº chileno, técnico agrícola, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena; y Don (a) **MARICEL ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, chilena, cédula de identidad Nº Profesión Técnico Nivel Superior Administración de Empresas, fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), suscribieron con fecha 27 de Enero de 2020, Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020"**, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Nº464, de fecha 03 de Abril de 2020, Resolución Exenta Nº256, de fecha 27 de Marzo de 2020. El referido programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO:
Conforme lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Doña **MARICEL ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ** para que preste sus servicios como **Ejecutivo Atención de Publico**, en el marco del Proyecto denominado **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020".**

Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

- Brindar atención inicial a los/as usuarios/as de la OMIL, diferenciando oportunidades de empleo, empleabilidad y/o derivación a servicios, ya sea de orientación, como a otros dentro y fuera del Municipio.
- Proporcionar información del Mercado Laboral a todos/as los/as usuarios/as que requieran saber características de las ocupaciones y perfiles ocupacionales con mayor empleabilidad a nivel local, de forma simple y de fácil comprensión
- Informar y/o Derivar a los/as usuarios/as acerca de la oferta programática de SENCE en caso de detectar intereses asociados a procesos de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales, nivelación y/o continuidad de estudios.
- Realizar inscripción y/o actualización en todas las plataformas informáticas OMIL de todos/as los/as usuarios/as atendidos, manteniendo actualizada la información de los usuarios en el sistema informático correspondiente.
- Realizar labores administrativas propias de la OMIL.
- Apoyar la gestión de la OMIL y participación en actividades de difusión de la oferta programática de SENCE y del territorio.

- Participar en actividades donde su experticia técnica sea requerida.
- Realizar seguimiento a las acciones realizadas.
- Otras funciones que le destine la jefatura.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones
El prestador de servicios desarrollará sus funciones, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

CUARTO: Vigencia del contrato
Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Enero de 2020** y terminarán el **31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio
El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia. .

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en presente contrato.

SEXTO: Pago de Honorarios
Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$560.000.-**para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

NOVENO: Beneficio para ausentarse

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 06 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).

Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

DÉCIMO: Feriados

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 15 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

DÉCIMO PRIMERO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencias por licencias médicas

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.

Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.

No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- La contratada tiene derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Calificaciones

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO QUINTO: Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEXTO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este

último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DÉCIMO OCTAVO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DÉCIMO NOVENO:
El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Declaración de Intereses y Patrimonio
En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO TERCERO: Personería
La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares
El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

MARICEL ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (DIDECO-Omil)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jach

Ilustre Municipalidad de
La Serena

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
SERGIO ENRIQUE MERINO BARRIENTOS

En La Serena, a 03 de Abril de 2020, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, R.U.T. N° 69.040.100-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE,** cédula de identidad Nº chileno, técnico agrícola, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 451, La Serena; y Don (a) **SERGIO ENRIQUE MERINO BARRIENTOS,** chilena, cédula de identidad Nº Profesión Contador Auditor, fecha de nacimiento con domicilio en en adelante el prestador de servicios a honorarios, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:
La Ilustre Municipalidad de La Serena y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), suscribieron con fecha 27 de Enero de 2020, Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020"**, aprobado mediante el Decreto Alcaldicio Nº464, de fecha 03 de Abril de 2020, Resolución Exenta Nº256, de fecha 27 de Marzo de 2020. El referido programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

SEGUNDO:
Conforme lo anterior, por el presente acto, la I. Municipalidad de La Serena contrata a Don **SERGIO ENRIQUE MERINO BARRIENTOS** para que preste sus servicios como **Ejecutivo Atención a Empresas,** en el marco del Proyecto denominado **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL 2020".**

Las funciones a desarrollar en virtud del presente contrato, serán especialmente las siguientes:

- Gestionar el contacto con las empresas para establecer y mantener el vínculo con el sector empresarial de la comuna.
- Crear estrategias de fidelización con sus empresas.
- Ampliar la cobertura de cartera de empresas en el territorio.
- Actualizar permanentemente sus conocimientos del mercado laboral a nivel comunal, provincial, regional y nacional.
- Asesorar a empresas en materia de empleo y oferta programática SENCE.
- Analizar y/o mapear mercado laboral local.
- Difundir oferta integrada de SENCE.
- Levantar información de los sectores productivos predominantes y sus desafíos en materia de contratación.
- Buscar y aumentar las vacantes de empleo para dispositivos Busca Empleo.
- Realizar seguimiento a empresas, vacantes de empleo, derivaciones y colocaciones.
- Registrar y analizar información de usuarios en los sistemas informáticos que determinen.
- Trabajar articuladamente con Orientadores/as Laborales para conocer las necesidades de las empresas en materia de requerimiento de RRHH y realizar vinculaciones pertinentes.

- Participar en actividades de intermediación laboral convocadas por SENCE donde su experticia técnica sea requerida.
- Realizar labores administrativas propias de la OMIL.
- Otras funciones que le destine la jefatura.

TERCERO: Lugar de desempeño de funciones

El prestador de servicios desarrollará sus funciones, en alguna de las dependencias municipales, siempre dentro del territorio de la comuna de La Serena, excepto que se estime pertinente su desplazamiento fuera de ella, en el caso de que deba cumplir algún cometido, formalmente dispuesto por el Director, o Jefatura de igual rango, del área en que se desempeñe. A su vez, y para dar cumplimiento a las funciones señaladas en la cláusula precedente, el prestador de servicios deberá realizar salidas a terreno siempre que las necesidades del servicio lo ameriten.

CUARTO: Vigencia del contrato

Los servicios contratados se prestarán a partir del día **01 de Enero de 2020** y terminarán el **31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive e ininterrumpidamente, sujetos siempre a la supervisión técnica, a las instrucciones que sobre ellos se le impartan al prestador y al control y evaluación que la I. Municipalidad de La Serena decida establecer a su respecto.

En todo caso, se deja constancia que por razones de buen servicio el prestador de servicios comenzará a servir a contar de la fecha indicada, sin esperar la total tramitación del Decreto Alcaldicio que necesariamente se deberá dictar para formalizar esta contratación.

QUINTO: Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio

El prestador de servicios deberá dedicar al cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, un total de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, iniciando su jornada a las 08:30 horas, debiendo materializar un tiempo efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves, y 8 horas el día viernes, por lo tanto, el horario de salida de lunes a jueves se establece a las 17:30 y a las 16:30 horas el día viernes.

El horario que el prestador (a) de servicios destine a colación, y que se computará como servido, será de 30 minutos diarios. Si ocupare para ello un tiempo mayor, el exceso, que no podrá ser superior a 30 minutos, significa que debe prolongar su jornada en su equivalencia. .

Las partes acuerdan que el prestador será incluido en el sistema de registro de horarios, a fin de acreditar el cumplimiento de las horas convenidas, y en caso de incumplimiento, acepta las acciones que ejecutará la entidad municipal, y que se encuentran contenidas en presente contrato.

SEXTO: Pago de Honorarios

Como retribución por los servicios encomendados, la I. Municipalidad de La Serena pagará al prestador de servicios un honorario mensual bruto de **$882.193.-**para cuyo efecto deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe escrito de los servicios desarrollados, documentos que someterán a la aprobación del inspector técnico del contrato, o quién le subrogue, de la Dirección respectiva. La Municipalidad, por su parte, retendrá del honorario bruto fijado el impuesto correspondiente, suma que declarará y pagará ante los servicios competentes.

El prestador de servicios se compromete a entregar la boleta e informe correspondiente, ambos documentos con fecha de emisión del mes inmediatamente siguiente al mes servido, el segundo día hábil de la mensualidad siguiente a aquél en que se hizo la prestación, con el objeto de permitir su pago dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes.

El prestador de servicios no autoriza a la Municipalidad para hacer descuentos de ningún tipo para efectos de efectuar pago de cotizaciones.

SÉPTIMO: Atrasos

En el caso que el prestador de servicios se presentare a cumplir con sus funciones después de la hora de ingreso señalada en la cláusula "*Total de horas semanales y calidad de la prestación del servicio*", se procederá a efectuar el descuento de honorarios que correspondan, siempre y cuando la sumatoria mensual de atrasos alcance un mínimo de 60 minutos, para cuyos efectos se tomará el monto bruto de los honorarios, el que se dividirá por 176, estableciéndose así el valor hora a considerar, este descuento debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

OCTAVO: Deducciones y descuentos

Cualquier deducción o descuento que corresponda efectuar por causa de ausencias, atrasos u otros, se realizará en el pago de los honorarios que correspondan al mes en que se hayan producido los eventos, para impedir que se generen deudas y/o incumplimiento de servicios contratados que perjudiquen el patrimonio municipal. Estos descuentos debe ser representando en la boleta emitida por el prestador de servicios.

NOVENO: Beneficio para ausentarse

Las partes acuerdan que el prestador de servicios podrá solicitar permiso para ausentarse de sus servicios, sin deducción de honorarios, por hasta 06 días hábiles en el año, los que deberá solicitar con al menos una semana de anticipación, durante la vigencia del presente contrato, los que podrán ser utilizados en forma continua (de una vez) o parcelada (por días o medios días).

Para estos efectos, el beneficiado deberá entregar su solicitud, por escrito, al inspector técnico del contrato, el que dará inmediato trámite a su jefatura superior para la autorización pertinente, con el objeto que ésta informe y remita la autorización a la Dirección de Personas de la Municipalidad.

Dicho permiso tendrá la calidad de facultativo, sin embargo, el Inspector Técnico del Programa deberá establecer, por escrito, las razones de la denegatoria o rechazo, al momento de resolver.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

DÉCIMO: Feriados

El prestador de servicios tendrá derecho a hacer uso de feriado anual por un periodo de 15 días hábiles, los que podrá solicitar en su totalidad o fraccionadamente por días completos, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a 10 días. Para estos efectos deberá elevar una solicitud por escrito, con al menos una semana de anticipación a su uso, la que deberá ser visada por el inspector técnico del contrato, y elevada por éste al conocimiento y pertinente autorización del Director respectivo, o de la jefatura de rango equivalente, quienes dispondrán la solicitud pertinente, autorizada o rechazada, a la Dirección de Personas.

Este permiso tiene la característica de no ser acumulable para años posteriores, ni tampoco el prestador de servicios podrá exigir compensación alguna con motivo de la denegación.

Durante este período el contratado no tendrá obligación de prestar los servicios comprometidos.

DÉCIMO PRIMERO: De la previsión y cobertura de salud

Conforme a lo dispuesto en las leyes N°s 20.255 y 21.113, las personas servidoras a honorarios se encuentran obligadas a cotizar de manera independiente, lo que en ningún caso será de cargo de la Municipalidad, careciendo de responsabilidad al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Ausencias por licencias médicas

Estará permitido para un prestador de servicios ausentarse o reducir su jornada cuando esté cumpliendo reposo emanado de una licencia médica. En este sentido, el documento en que conste la orden del profesional de rigor justificará la inasistencia ante el municipio, por lo que el interesado deberá remitir copia de la licencia médica a la Dirección de Personas en un plazo de 2 días hábiles contando de la fecha de emisión y dentro del periodo de vigencia.

Durante su ausencia, los derechos y las obligaciones del prestador se entenderán suspendidos, incluyendo el derecho a percibir sus honorarios, descontándose los días no trabajados.

No obstante lo señalado, se deja expresa constancia que el prestador podrá tramitar el subsidio a que tuviere derecho, para lo cual deberá entregar la licencia médica directamente a la institución de salud, sin que el municipio tenga injerencia ni responsabilidad alguna sobre sus gestiones y/o su resultado.

DÉCIMO TERCERO: Permisos y Beneficios

La Ilustre Municipalidad de La Serena reconoce, además, el derecho a hacer uso de los siguientes permisos y beneficios:

- Permiso del padre en caso de nacimiento de un hijo de cinco días en forma continua, pagado, el cual podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, excluyendo el descanso semanal, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha de nacimiento.
- Permiso de siete días corridos, pagados, en caso de fallecimiento de un hijo nacido así como en el de la muerte del cónyuge o conviviente civil.
- Permiso de tres días hábiles aplicables en caso de fallecimiento de su padre, madre o de hijo en periodo de gestación, en los términos que establece el artículo N° 66, inciso 2° y 3° del Código del Trabajo.
- En el caso de contraer matrimonio o unión civil, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independiente del tiempo de servicio. Este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador de servicios, en el día del matrimonio, y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración.

DÉCIMO CUARTO: Calificaciones

El prestador de servicios podrá ser calificado durante la vigencia del presente contrato. Esta evaluación será realizada por parte del Inspector del mismo, de acuerdo a documento que para estos efectos entregará la Dirección de Personas, el que debe aplicar criterios de evaluación objetivos con la finalidad de identificar desempeño y aptitudes, considerando a lo menos los siguientes: rendimiento, condiciones personales, cumplimiento de normas e instrucciones.

DÉCIMO QUINTO: Manejo de Información

El Prestador de Servicios manifiesta saber y conocer que en la medida que por sus servicios tenga acceso, conocimiento y/o manejo de información que requiera reserva de su parte o de antecedentes estratégicos de la Municipalidad, deberá guardar confidencialidad sobre ellos y su utilización.

Igualmente, acepta que deberá abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos, en otras finalidades que no sean aquellas propias de la Ilustre Municipalidad de La Serena.

Asimismo, se compromete a que al término del presente contrato, ya sea anticipado o por el cumplimiento de su plazo, devolverá al Inspector Técnico del contrato todos los materiales, herramientas, artefactos, etc. que se le hayan entregado para el desempeño de su labor, así como los archivos computacionales que se encuentren en su poder, señalando las claves, levantándose acta de todo ello, la que deberá ser suscrita por ambas partes, siendo el Inspector del Contrato la contraparte municipal.

Ante el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO SEXTO: Elementos de Protección Personal

La Municipalidad proporcionará los elementos de protección y seguridad que sean necesarios, de acuerdo a la naturaleza de las labores que deba ejecutar el prestador de servicios, los cuales al término de la relación contractual deben ser devueltos al Inspector Técnico del Programa.

DÉCIMO SÉPTIMO: Término Anticipado del Contrato

El municipio tendrá derecho a poner término anticipado al presente contrato, con a lo menos 30 días continuos de anticipación, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento durante su vigencia, previo aviso por escrito formulado a la contraparte, la que se comunicará de manera personal o por carta certificada al domicilio informado por el prestador de servicios, en este

último caso la notificación se entenderá realizada al tercer día de su recepción en la correspondiente oficina de correos.
El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, habilitará a la Municipalidad para poner término inmediato al mismo y a deducir acciones legales, si correspondiere, en cada caso. No se requerirá del aviso señalado en el párrafo anterior, formalizándose el término a través del respectivo Decreto Alcaldicio. Los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente servido.

Respecto a la renuncia voluntaria del prestador de servicios, se entenderá en los mismos términos que el párrafo primero de la presente clausula.

DÉCIMO OCTAVO: Inhabilidades
Para los efectos previstos en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, particularmente en su articulado sobre probidad administrativa contenido en el Título III, aplicable a todos quienes prestan sus servicios a los órganos que la integran, el prestador de servicios declara, bajo juramento, que no le asisten las inhabilidades que ahí se indican, como son las siguientes:

- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, no estar actualmente suspendido de ningún empleo, función o cargo en virtud de resolución pendiente en Sumario Administrativo instruido en servicios u organismos estatales.
- No tener la calidad de cónyuge, hijo o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de autoridades, directivos y jefes de departamento o su equivalente, incluidos concejales, de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener vigente por sí o por terceros contratos o cauciones ascendentes a 200 U.T.M. o más respecto de la Municipalidad de La Serena.
- No mantener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- No haber sido condenada por crimen o simple delito.

El Prestador de Servicios manifiesta, en esta oportunidad, asimismo, saber que de ser falsa su declaración, le hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210 del Código Penal, constituyendo suficiente causal para ponerle término, por parte de la Municipalidad, al vínculo.

DÉCIMO NOVENO:
El presente contrato se celebra de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, en consecuencia: a) El prestador de servicios no se considera funcionario ni dependiente de la Municipalidad de La Serena; b) El prestador de servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios estipulados expresamente en el presente instrumento y c) Al prestador de servicios no le serán aplicables las disposiciones de dicho Estatuto Administrativo, salvo lo que se menciona expresamente en este instrumento, sin embargo, sólo se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: Declaración de Intereses y Patrimonio
En el evento que así correspondiere, el prestador de servicios deberá efectuar la declaración de intereses y patrimonio, en la forma y oportunidad que corresponda, tanto al ingreso como al dejar de prestar servicios en la Municipalidad de La Serena, conforme lo dispone la ley N° 20.880 y su reglamento.

VIGÉSIMO PRIMERO: Responsabilidad
En el evento que se acredite la responsabilidad del prestador de servicios en hechos investigados en un procedimiento disciplinario, sea que se dirija o no en su contra, o la transgresión al principio de probidad administrativa, también al término de una investigación o sumario, podrá aplicarse como sanción la medida de censura o multa. En este último caso, ella no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% de los honorarios mensuales, aplicándose la escala contenida en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, se deja establecido que el prestador de servicios podrá ser objeto de fiscalización por parte de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de La Serena.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción
Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo.

VIGÉSIMO TERCERO: Personería
La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares
El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares.

SERGIO ENRIQUE MERINO BARRIENTOS
R.U.N. N°

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesado (DIDECO-Omil)
- Dirección de Personas
- Departamento de Finanzas
- Secretaria y Archivo

RJJ/LMV/EZB/jach